



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917.

RECEBIDO
19 MAY 2017
9:36 am

Toluca, México a 16 de mayo de 2017
Oficio: 3013303000-164-2017

Hora _____
Recibido por: _____

Dr. Heriberto Benito López Aguilar
Titular del Unidad de Transparencia

En atención a su oficio relativo a la petición de información 00210/1-1/2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por este medio me permito remitir la información con la que cuenta la Dirección de Información y Estadística.

Para tal fin me permito referir la solicitud original de información:

"Número de juicios penales del 2016 por la comisión del delito de discriminación en el empleo (artículo 211, fracción IV, del Código Penal para el Estado de México). Desagregar la información por: 1. Juicios que se resolvieron en la primera instancia por año. 2. Juicios que alcanzaron la segunda instancia por año. 3. Motivo de la discriminación. 4. Si estos juicios han culminado, o no, en una pena privativa de la libertad por año. 5. Sexo del inculpado (hombre o mujer)" (sic)

Como resultado de una revisión exhaustiva de los reportes y sistemas de cómputo a los que tiene acceso la Dirección, a continuación, se proporciona la cantidad iniciados relacionados con el delito de discriminación, contemplando el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Tabla 1. Cantidad de asuntos iniciados por el delito de discriminación.

Iniciados	01 de enero al 31 de diciembre de 2016
	1

No omito aclarar, que dentro de la información disponible se carece de reporte o variable que permita distinguir la razón del delito, motivo de la discriminación y la identificación de la discriminación en el empleo.

Toda la información aquí presentada se apega a la pauta del artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al

interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (sic).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente



DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
Y ESTADÍSTICA

Lic. en M.A.C. Adriana Cruz Anaya
Directora de Información y Estadística

C.c.p. M. en A.P. Amadeo Felipe Lara Terrón, Secretario Particular de Presidencia
M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios, Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en A. de J. Jorge Reyes Santana, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. José Luis Lechuga Soto, Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACA/aph